



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0563 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 28 SEP 2022

VISTO: Carta N° 012/2022/CEBSA de fecha 16 de septiembre del 2022 recepcionada en la misma fecha por supervisión de obra, Carta N° 016-2022/ING.ARCJ-SEPERVISION. de fecha 21 de septiembre del 2022 con N° EXPEDIENTE: 04298, Informe N°156-2022/GRP-440400-440010-440014-440014.02 de fecha 27 de septiembre del 2022. Informe N°314-2022/GRP-440400-440010-440014 de fecha 27 de septiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, obra de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución de la obra denominada: **"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL OBRA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126EMP. PE-1NJ (PIURA) - MIRAFLORES- EMP.PE-02 DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGION PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CIU N° 2534696."**, mediante el Contrato N° 04-2022/GRP-DRTyCP de fecha 20 de julio del 2022.

Mediante Carta N° 012-2022/CEBSA, presentada a la SUPERVISION DE OBRA el día 16 de septiembre del 2022, la contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM SA, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 43 días calendario, adjuntando documentación correspondiente.

Mediante Carta N° 016-2022/ING.ARCJ-SUPERVISION del día 21 de septiembre del 2022 presentada a la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CON N° EXPEDIENTE 04298, la Supervisor de la obra **"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL OBRA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126EMP. PE-1NJ (PIURA) - MIRAFLORES- EMP.PE-02 DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGION PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CIU N° 2534696."**, emite pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 43 días calendario solicitado por el Contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM SA. encargado de la ejecución de la obra, en cuyas conclusiones declara improcedente la solicitud de ampliación parcial por 43 días calendario.

Que mediante Informe N°156-2022/GRP-440400-440010-440014-440014.02 de fecha 27 de septiembre del 2022, el jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, emite su informe que





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0563** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **28 SEP 2022**

Deniega la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, concluyendo que lo solicitado por el contratista no se enmarca en el Artículo 197 del reglamento de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, puesto que las demoras invocadas son de entera responsabilidad del contratista como se fundamenta en el Informe N°156-2022/GRP-440400-440010-440014-440014.02 de fecha 27 de septiembre del 2022, así mismo el contratista a la fecha ha demostrado una falta de liquidez en la compra de materiales y falta de presencia de equipamiento ofertado, por lo cual recomienda a la Dirección de Caminos continúe con el trámite mediante Acto Resolutivo.

Que mediante Informe N°314-2022/GRP-440400-440010-440014 de fecha 27 de septiembre del 2022, el Director de Caminos, emite su informe donde concluye la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, recomendando al Director de Transportes y Comunicaciones continúe con el trámite mediante Acto Resolutivo.

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo que deniegue la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** del Obra: **"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL OBRA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126EMP. PE-1NJ (PIURA) - MIRAFLORES- EMP.PE-02 DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGION PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CIU N° 2534696."**, por no corresponder a las causales indicadas en el artículo N° 197 del RLCE, *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"* puesto que a la fecha se ha demostrado que el retraso de ejecución de obra es enteramente responsabilidad del contratista de obra.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, oficina de asesoría legal, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 05 de Enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 del Obra: **"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA EN EL OBRA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126EMP. PE-1NJ (PIURA) - MIRAFLORES- EMP.PE-02 DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGION PIURA, DEPARTAMENTO PIURA CIU N° 2534696."**, por no encontrarse enmarcadas dentro de las causales indicadas en el artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

ARTICULO SEGUNDO. – PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y, al Ingeniero Supervisor Anny Del Rosario Castillo Jara en dirección legal Urb. Mariscal Tito Mz C Lote 09-Piura.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Contratista CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., en su domicilio legal, Transversal San Judas Tadeo 530-Sullana-Piura. Tal como indica en el contrato N.° 004 – 20282/GRP-DRTYCP-DR del 21 de julio del 2022.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0563** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **28 SEP 2022**

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

